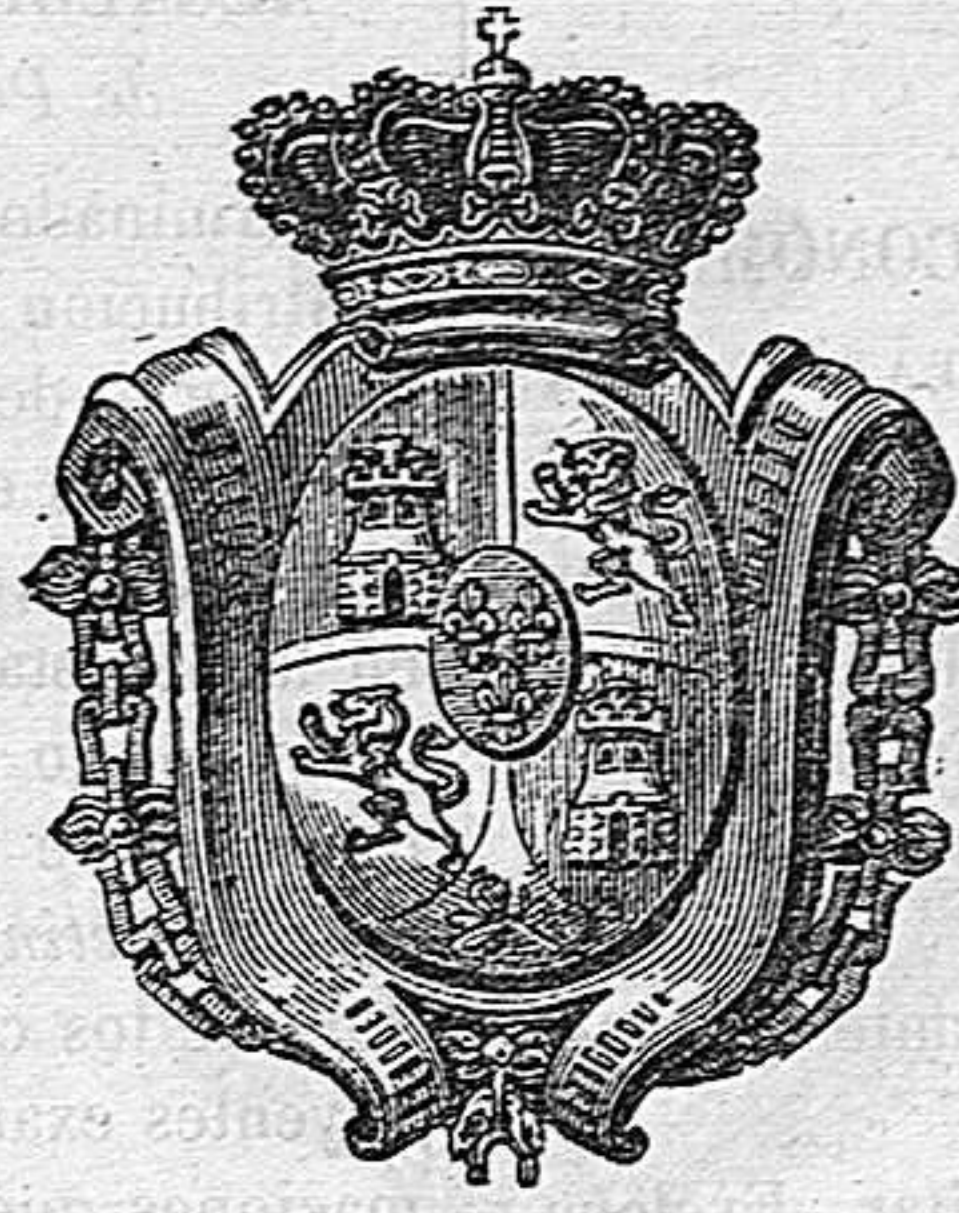


## Boletín



## Oficial

## EXTRAORDINARIO DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestr en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2179.

La Excm. Diputacion provincial, me dice con fecha 13 del corriente lo que sigue:

«La Diputacion provincial, en sesion de este dia, ha tomado el siguiente acuerdo que comunica directamente al Excmo. Sr. Gobernador militar contestando á un oficio que le acaba de dirigir:

«Deseoso este Cuerpo provincial de contribuir por su parte al mejor resultado del somaten dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General del Principado, aprueba las siguientes resoluciones:

1.<sup>a</sup> En virtud de las disposiciones tomadas por la Autoridad militar, esta Diputacion se encarga de toda la parte económica

ó relativa á los gastos que el somaten origine.

2.<sup>a</sup> La Diputacion provincial estará constituida en sesion permanente, mientras dure el somaten, para prestar todos los auxilios que por su parte sean necesarios á resolver aquellas dificultades que de momento pudieren presentarse.

3.<sup>a</sup> Todos los pueblos de la provincia por medio de pasa-plegos remitirán diariamente y ántes de las doce de la noche de cada dia, relacion expresiva de cuantos individuos hayan concurrido durante el mismo al mencionado somaten. Estas relaciones irán firmadas por el Alcalde, Síndico y Secretario del Ayuntamiento que serán responsables de su exactitud.

4.<sup>a</sup> Terminado el so-

maten y al objeto de cubrir los gastos totales que el mismo origine en la provincia, la Diputacion girará un repartimiento entre todos los pueblos de la misma bajo iguales bases que el del contingente provincial.

5.<sup>a</sup> Por de pronto los Ayuntamientos anticiparán el importe de su respectivo somaten en la forma que previene el art. 14 del bando dado por el Excmo. Sr. Capitan General en 2 de los corrientes.

6.<sup>a</sup> La Diputacion premiará todos los servicios distinguidos que con motivo del somaten, lleven á cabo los pueblos y los particulares, é indemnizará á los que á caso se inutilizaren ó á las familias de los que murieren en el cumplimiento de aquel.

7.<sup>a</sup> La Diputacion espe-

ra del patriotismo de las clases pudientes, que renunciarán al percibo del haber que pueda corresponderles.

8.<sup>a</sup> La Diputacion nombrará Comisionados que vigilen é inspeccionen el cumplimiento y exactitud en la aplicacion de las reglas precedentes.»

Y he dispuesto se inserte en el presente *Boletín oficial extraordinario*, para la debida publicidad y cumplimiento exacto en la parte que corresponde á los Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia.

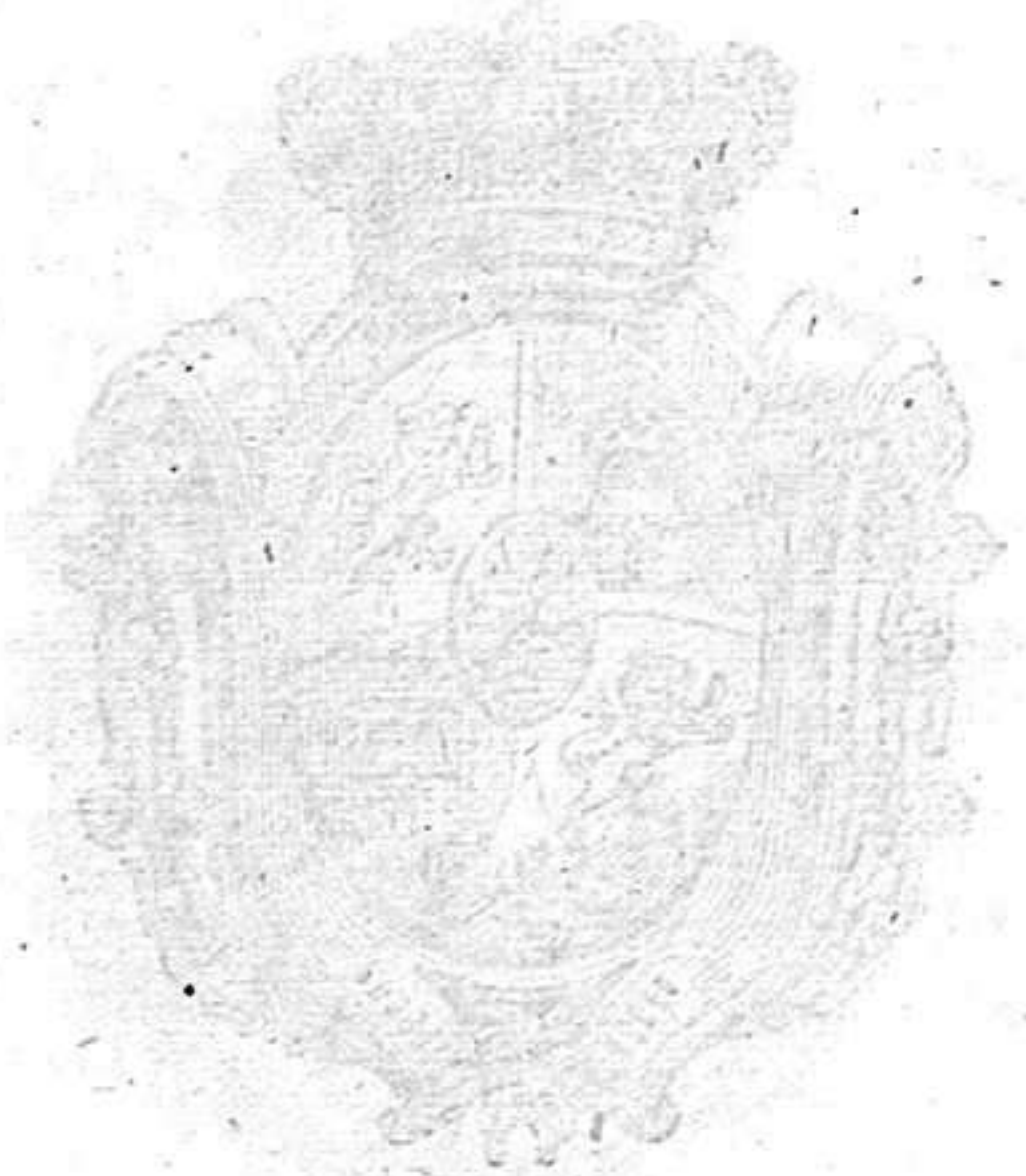
Tarragona 14 de Noviembre de 1875.

EL GOBERNADOR,

*Rafael Bethencourt.*



# Boletín



# Oficial

## EXTRAORDINARIO DE TARRAGONA

### PROVINCIA DE TARRAGONA

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 272

La Excmo. Diputación provincial me dice con fecha 13 del corriente lo que sigue:

La Diputación provincial en sesión de este día ha tomado el siguiente acuerdo que comienza de momento pudieren presentarse al Excmo. Sr. Gobernador militar con respecto a un oficio que le acaba de dirigir:

Poseo este Cuerpo provincial de contribuir por su parte al mejor resultado de lo someten dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán General del Principado que se mencionó en las siguientes resoluciones:

En virtud de las disposiciones tomadas por la Autoridad militar, esta Diputación se encarga de toda la parte económica

o relativa a los gastos que el somaten origine.

2.ª La Diputación provincial está constituida en sesión permanente, aunque tras de el somaten para prestar todos los auxilios que por su parte sean necesarios a resolver las dificultades que de momento pudieren presentarse.

3.ª Todos los puntos de la provincia por medio de los pasaportes remitanse directamente y antes de las doce de la noche de cada día, relación espresiva de cuantos militares hayan concurrido durante el mes de el mencionado somaten. Estas relaciones han de ser por el Alcalde de cada pueblo y los parientes o inmediatos a los que a caso se hallen en las familias de los que han concurrido en el somaten.

4.ª La Diputación provincial debe contribuir por su parte al mejor resultado de lo someten dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán General del Principado que se mencionó en las siguientes resoluciones:

manten y al objeto de cubrir los gastos totales que el somaten origine en la provincia la Diputación provincial en repartimiento entre todos los pueblos de la provincia bajo iguales bases que el del contingente provincial.

5.ª Por de pronto los Ayuntamientos anticiparán el importe de su respectivo somaten en la forma que previene el art. 14 del Real Decreto de 17 de Mayo de 1877 en 2.ª de los artículos.

6.ª La Diputación provincial debe contribuir por su parte al mejor resultado de lo someten dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán General del Principado que se mencionó en las siguientes resoluciones:

ra del patriotismo de las clases pudientes, que no interrumpirán el percibo del impuesto que pueda corresponder por la provincia.

8.ª La Diputación provincial nombrará Comisionados que vigilen e inspeccionen el cumplimiento y exactitud en la aplicación de las reglas precedentes.

Y no dispuesto se inserte en el presente Boletín de esta provincia para la debida publicidad y cumplimiento de lo que en la parte que corresponde a los Ayuntamientos y Comisionados de esta provincia.

Tarragona 14 de Noviembre de 1878

El Comandante  
Rafael Balmori